

 <p>Uruguay</p>	REQUISITOS PARA REHABILITARSE COMO ALUMNO PARACAIDISTA O PARACAIDISTA EN TODAS LAS CATEGORÍAS	CM.UY.174.001
---	--	----------------------

REHABILITACIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS DE PARACAIDISTAS

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

Decreto N° 174/990, Art. 77

DESARROLLO:

Se establece de acuerdo al Decreto 174/90, que rige la actividad de paracaidismo en Uruguay, que todo aquel alumno o paracaidista que no cumpla con los requisitos mínimos de acuerdo a la reglamentación vigente.

1. ALUMNOS

En caso que no haya tenido actividad por más de 90 días el alumno, deberá rehabilitarse con un instructor habilitado, quien determinará la evaluación teórica y práctica que necesita para reanudar la actividad, dejando constancia en su libro de salto.

2. PARACAIDISTAS CALIFICADOS

Los paracaidistas calificados que no hayan cumplido con los saltos mínimos anuales establecidos en el Decreto 174/90, deberán cumplir lo exigido a su calificación, demostrando pericia en las maniobras exigidas para cada licencia. Debiendo además ser evaluado por un instructor quien registrará en su libro personal, que se encuentra apto para volver a la actividad.

Notas:

- 1. Es responsabilidad del instructor establecer la cantidad de saltos necesarios para esta rehabilitación.**
- 2. El Certificado de Aptitud Psicofísica Clase II se solicitará al postulante a Alumno Paracaidista y a los paracaidistas calificados que no hayan tenido actividad demostrada por más de 5 años.**